

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.661

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA  
DEMANDADOS: FERNANDO CARVAJAL GIRÓN  
MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS OSPINA  
RADICACION: 7600131030012022-00030-00.

Arribar a los autos sin consideración o eficacia jurídica alguna por resultar extemporáneo, el escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, descorre el traslado de las excepciones, por ser extemporáneo. Obsérvese que el numeral tercero del auto del 17 de mayo de 2022, el cual fue notificado por estados del 18 de mayo de la misma calenda, visible en el archivo No. 17 del expediente digital, corrió a la parte actora, por el término de diez (10) días, el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte demandada al contestar la demanda, por lo tanto, los términos empezarán a correr desde el día siguiente a la notificación de dicha providencia; así las cosas, se entiende que el precitado término corrió los días, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo y los días 1 y 2 de junio de 2022, respectivamente, allegándose el escrito, el día 3 de junio de 2022, es decir, vencido ya el término para descorrer el traslado.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO**

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad	
Secretaria	
Cali, 19 DE AGOSTO DEL 2022	
Notificado por anotación en el estado No. 141	De
esta misma fecha	
Guillermo Valdés Fernández	
Secretario	